



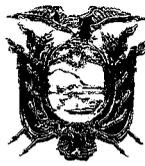
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

EL PLENO

**CONSIDERANDO:**

- Que**, la temporada invernal producida en los últimos días, ha afectado a varios cantones de la provincia del Azuay, como consecuencia del desbordamiento de los ríos y quebradas, principalmente en cantones como Cuenca, Gualaceo y Paute;
- Que**, los sectores como El Salado, Huizhil, Misicata de la ciudad de Cuenca, han sido afectados por las crecientes de agua de ríos y quebradas;
- Que**, existen pérdidas humanas a causa de las fuertes lluvias, y que muchas familias han sido evacuadas como consecuencia de la inundación de sus propiedades;
- Que**, el temporal invernal que vive la provincia del Azuay es considerado como uno de los más fuertes de los últimos veinte años;
- Que**, al no haber cesado las lluvias, el embate de la naturaleza que podría sufrir la provincia del Azuay en días posteriores, podría ser mayor y de consecuencias catastróficas;
- Que**, en el año 2007 la provincia del Azuay sufrió una temporada invernal de características similares a la que se vive en estos días, lo que denota que estos embates naturales ahora se producen con mayor frecuencia que en décadas anteriores;
- Que**, en el año 1993 se produjo el desastre natural en el sector de la Josefina, que ocasionó un embalsamiento de agua con resultados catastróficos y pérdidas humanas y materiales, lo cual demanda del Estado acciones preventivas en el mismo sector;
- Que**, el artículo 389 de la Constitución establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo;
- Que**, el Art. 164 de la Constitución establece que el Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en caso de desastre natural; y,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

En uso de sus atribuciones y facultades,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** SOLICITAR al Presidente de la República, disponga a las Secretarías de Estado correspondientes, la urgente intervención en los siguientes artículos.

**Artículo 2.-** Demandar a los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Vivienda, Educación, Salud y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, realizar acciones conjuntas a fin de precautelar los derechos de las familias afectadas.

**Artículo 3.-** Demandar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que realice los informes técnicos necesarios, a fin de ejecutar el proyecto de viaducto (túnel), comprendido entre el sector de ingreso a la parroquia San Cristóbal (Sector El Descanso), desde la Panamericana Norte hasta la parroquia el Cabo del cantón Paute, que serviría para solucionar el tráfico vehicular intenso que tiene esta zona en la actualidad; y, en caso de que la falla geológica ubicada en el sector del cerro Tagual produzca su caída, con el embalse que se produciría sería de mayores proporciones a las del año 1993; como consecuencia, las ciudades de Cuenca, Azogues y los sectores aledaños quedarían cubiertos de agua con consecuencias impredecibles y catastróficas.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de marzo de dos mil doce.

**LCDA. ROCÍO VALAREZO ORDOÑEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretario General